

000577

ORDENANZA No. ----- DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA 20 DE 1965 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, numerales 2 y 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el numeral 2 y 29 del artículo 10 de la Ordenanza Departamental No. 000570 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que son funciones de la Asamblea Departamental del Atlántico, a través de ordenanzas, entre otras, expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia; y Autorizar al Gobernador del Departamento para ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

Que el ejercicio de dicha función es necesario dado que mediante la Ordenanza No. 20 del 12 de febrero de 1965, la Asamblea departamental otorgó facultades al gobernador del departamento para que, efectuara la compra del lote y edificio donde funcionaría el Instituto Práctico de Comercio de Puerto Colombia, hoy Instituto Técnico de Bachillerato Comercial Francisco Javier Cisneros.

Que en la actualidad, en el inmueble ubicado en la Calle 2 # 7 – 93 del municipio de Puerto Colombia e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-383675 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, no se presta servicio educativo alguno por haberse trasladado la mencionada Institución Educativa de nivel técnico a otro lugar con mejor infraestructura.

Que dada su naturaleza de bien fiscal de propiedad del departamento del Atlántico, la administración departamental requiere darle uso al bien fiscal mencionado para el ejercicio de funciones públicas y/o para la prestación de servicios a su cargo, sin ninguna limitación o restricción.

Que, teniendo en cuenta que la Asamblea Departamental del Atlántico tiene como una de sus atribuciones autorizar a la Administración Departamental para ejercer, pro tempore, precisas funciones que a ella le corresponden. En consecuencia,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Gobernadora del departamento, hasta el 30 de septiembre de 2022, para que modifique la autorización otorgada en el artículo 4 de la Ordenanza No. 20 del 12 de febrero de 1965, para la compra del lote y edificación donde funcionó el Instituto Práctico de Comercio de Puerto Colombia, hoy Instituto Técnico de



ASAMBLEA
DEL ATLÁNTICO
Presente con la Gente

000577

ORDENANZA No. _____ DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA 20 DE 1965 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

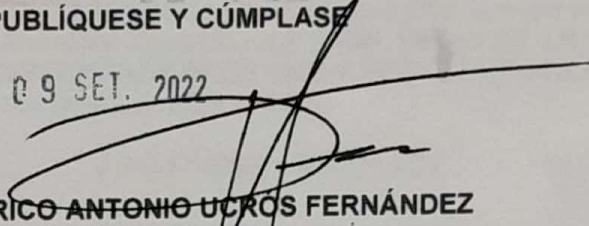
Bachillerato Comercial Francisco Javier Cisneros, bien fiscal de propiedad del departamento del Atlántico identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-383675 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, predio adquirido y descrito en la escritura pública No. 2710 del 16 de diciembre de 1965, de la Notaría Segunda (2°) de Barranquilla.

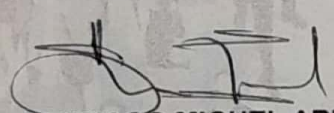
PARÁGRAFO: La Secretaría Jurídica del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes a la expedición de cada acto, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la corporación, copia de los actos administrativos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en la presente ordenanza.

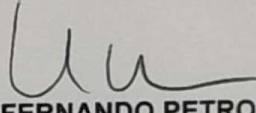
ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

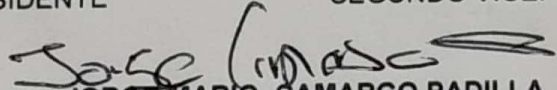
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 09 SET. 2022


FEDERICO ANTONIO UTRÓ FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

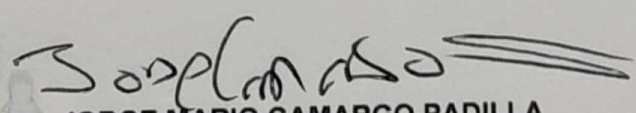

SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE


NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

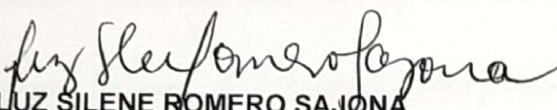
Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	septiembre	7	de	2022
Segundo Debate:	septiembre	9	de	2022


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

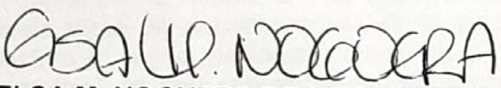


DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.
Barranquilla, Dra. ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA – Gobernadora del Departamento del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA 20 DE 1965 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día siete (7) de septiembre de 2022 y en segundo debate el día nueve (9) de septiembre de 2022, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.


LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, doce (12) de septiembre de 2022. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad, se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 577 del 2022 aprobada por la Asamblea Departamental **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA 20 DE 1965 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, de conformidad con el Art. 100 de la Ley 2200 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico



SC-CER627391

NIT. 890.102.006-1
Código Postal: 090003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307